

**MENSAJE DE LA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL (CJF) Y DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN), DURANTE LA CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DEL TERCER EJERCICIO DEL “DIÁLOGO EN MATERIA DE EXTRADICIÓN, RETOS COMPARTIDOS: MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS”, QUE SE REALIZÓ EN OAXACA.**

**10 de noviembre de 2023.**

Agradezco la invitación a los organizadores de este evento la invitación a la clausura de este importante diálogo en materia de extradiciones. En particular me complace compartir el presídium con el embajador Ken Salazar, a quien saludo cordialmente.

Como sabemos, el artículo 119 constitucional prevé que las extradiciones, a requerimiento de un Estado extranjero, serán tramitadas por el Ejecutivo Federal con la intervención de la autoridad judicial en los términos de nuestra Constitución, los tratados internacionales, que al respecto se suscriba por nuestro país, y las leyes reglamentarias.

La extradición en México es un procedimiento multidisciplinario de cooperación internacional y de colaboración entre autoridades nacionales, principalmente entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. La finalidad de este procedimiento, seguido en forma de juicio, es la entrega de una persona por parte de un Estado a otro para ser procesada por la probable comisión de un delito o para que cumpla una sentencia ya previamente impuesta al encontrarse prófugo.

Podemos afirmar que es un procedimiento multidisciplinario porque intervienen diversas autoridades versadas en diversas disciplinas, como lo son especialistas en materia de derechos humanos, diplomáticos, expertos en relaciones internacionales, peritos, funcionarios de las fiscalías, así como operadores judiciales, entre otros.

Por otra parte, es un procedimiento que tiene el propósito de perfeccionar la cooperación internacional en materia jurídico penal, estrechando los lazos entre los países, a efecto de combatir la impunidad de los delitos.

Finalmente, se trata de un procedimiento de colaboración entre poderes e instituciones. Si bien la concesión de la extradición constituye un acto exclusivo de competencia del Poder Ejecutivo, en virtud de qué se ha dicho poder a quien le corresponde conducir la política exterior, los jueces federales tienen la función de velar porque se cumplan determinadas formalidades del procedimiento.

Ello, como todos ustedes saben, deriva de diversos criterios jurisprudenciales. En efecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció, al resolver el amparo en revisión 1113 de 2019, que el Poder Ejecutivo y las autoridades administrativas son las que toman la decisión sobre la procedencia o no de la extradición, lo cual constituye un acto de soberanía nacional que debe regirse por el principio de reciprocidad internacional.

Asimismo, la Primera Sala en el amparo en revisión 700/2002 señaló que las competencias de las autoridades que intervienen en los procedimientos de extradición internacional, como son la Secretaría de Relaciones Exteriores, las fiscalías y las autoridades judiciales deben ejercitarse en un ámbito de colaboración.

Si bien no son aplicables las garantías a favor de los inculcados en los procedimientos penales previstas en el artículo 20 constitucional, tratándose de este tipo de procedimientos, las fiscalías y las autoridades judiciales en el ámbito de sus atribuciones deben cuidar que se cumpla con las garantías de audiencia y defensa.

Estas garantías se colman cuando la persona requerida haya tenido conocimiento de la petición formulada en su contra y que haya tenido una defensa adecuada y oportuna para ofrecer las pruebas que estime pertinente y oponer las excepciones previstas en la legislación correspondiente antes de que se emita el pronunciamiento definitivo

Al respecto, es muy importante tomar en cuenta que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (... inaudible) determinó que no es necesario que el derecho de audiencia deba garantizarse en todas las etapas o fases del proceso de extradición.

Ahora bien, el Estado mexicano tiene celebrados varios tratados en materia de extradición, uno de ellos es con los Estados Unidos de América, como observamos en las mesas de este diálogo es deseable que las autoridades de ambos Estados colaboren institucionalmente para compartir problemáticas comunes, como utilizar procedimientos y buenas prácticas en la materia y estar en condiciones de garantizar efectivamente, tanto la protección de los sub derechos humanos de las personas que son extraditadas, como los de las víctimas de los delitos, a efecto de combatir la impunidad.

Una muestra de esta relación de cooperación internacional entre las autoridades de los dos países, son tanto estos diálogos como el proyecto de Guías Judiciales en Materia de Extradición, coordinado por la Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América.

El Consejo de la Judicatura Federal, sobre todo a través de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, y en los que ha intervenido el Instituto de la Defensoría, la Fiscalía General de la República y personas juzgadores especializadas.

El objetivo primordial de estas guías, como otras que se han sido desarrolladas previamente en materia de Conducción de Audiencias o Valoración Probatoria en la materia Penal, es brindar a las autoridades involucradas en los procesos de extradición una herramienta sencilla, didáctica y útil para identificar los distintos pasos y acciones a desarrollar durante estos procedimientos, particularmente en la conducción de las diferentes audiencias.

Asimismo, estas guías son sumamente relevantes para que los defensores y abogados asesoren debidamente a las personas que serán extraditadas. La finalidad de estos diálogos, como el de las Guías en Materia de Extradición, es concentrar las mejores prácticas a nivel nacional e internacional, así como la experiencia de las autoridades que han intervenido en estos procedimientos a lo largo de estos años, máxime si tomamos en consideración que nuestra legislación interna debe ser acorde y actualizarse a las necesidades de nuestro presente y de nuestra realidad.

Estas actividades, como muchas otras relacionadas con la mano con la materia penal, demuestran el compromiso de las autoridades de ambos países para construir una agenda bilateral orientada, sobre todo a reducir la impunidad, el crimen y la violencia haciendo frente a desafíos de interés estratégico y de beneficio mutuo para ambos países.

La realización de eventos, como el que hoy clausuramos, hacen patente el cumplimiento del deber que tiene el Poder Judicial de la Federación con la ciudadanía de ambos países para combatir los grandes flagelos que aquejan a nuestras sociedades, como son la delincuencia organizada y la corrupción, partiendo de la asistencia recíproca y de cumplimiento del principio internacional de reciprocidad.

Estoy convencida que las mesas del diálogo en las que cada uno de ustedes fueron partícipes, así como las conclusiones alcanzadas constituyen un efectivo conducto de buenas prácticas que contribuirán a realizar nuestra labor de juzgadores federales con la excelencia, la ética y el profesionalismo que nos exige nuestra Constitución y que éste constituye el único faro que guía nuestra honrosa función como dignos servidores de nuestro país.

Muchas gracias.

---0000---